



MAT.: APRUEBA ACTIVIDAD DE PROMOCIÓN TURÍSTICA "Vª FIESTA COSTUMBRISTA SAN JOSÉ DE ALGARROBO 2023", SU INSTRUCTIVO GENERAL, CON DEGUSTACION Y/O VENTA DE ALCOHOL

ALGARROBO, 01 MAR 2023
DECRETO: N° 0547

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ALGARROBO**
ORIGINAL
SECRETARÍA MUNICIPAL

VISTOS:

1. Ley N° 18.695, de fecha 31.03.1988; Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus Modificaciones, en especial el Artículo 1° y el Artículo 4°.
2. Ley N° 19.925, de fecha 19.01.2004; Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
3. Decreto Alcaldicio N° 1.277, de fecha 03.07.2021; Asume Alcaldía comuna de Algarrobo.
4. Decreto Alcaldicio N° 2.935, del 22.12.2022; Aprueba Presupuesto Municipal de Ingresos y Gastos 2023.
5. Decreto Alcaldicio N° 2.439, de fecha 27.10.2022; Aprueba Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos, Servicios y Otros, de la I. Municipalidad de Algarrobo, año 2023.
6. Proceso licitatorio Servicio de Producción de Eventos Fiesta Costumbrista San José de Algarrobo, ID 377-16-LE23.

CONSIDERANDO:

- I. El inciso segundo del Artículo 1° de la Ley N°18.695: "las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas".
- II. Por su parte, el artículo 4° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, indica que son funciones de la municipalidad desarrollar actividades relacionadas con: a) La educación y la cultura; d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; e) El turismo, el deporte y la recreación; l) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.
- III. La importancia que tiene para la comuna contribuir a la valorización del patrimonio cultural rural; la diversificación de la oferta turística del sector; y fomentar su dinamismo económico para el desarrollo integral de Algarrobo, además de la relevancia de celebrar el santoral de la localidad.
- IV. Que, el programa municipal denominado "Fiesta Costumbrista San José de Algarrobo", comprende la realización de una misa a la chilena; exposición y venta de productos locales; juegos típicos y expresiones artísticas (principalmente folclóricas).
- V. Que, de conformidad a lo dispuesto en el inciso IV° del artículo 19°, de la Ley N° 19.925, Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, refiere que: "En los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expendirse y consumirse bebidas alcohólicas. La Municipalidad correspondiente podrá cobrar a los beneficiarios de estos permisos el derecho que estime conveniente.

- VI. Que, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, entre otros, en el dictamen N° 2841 de 2017, ha sostenido que: “La referida autorización especial transitorio posee una naturaleza diversa de la de una patente de alcoholes, pues, como aparece de su propia denominación, constituye solamente un permiso temporal para establecer, en ciertas oportunidades y por tres días como máximo, fondas o locales en los que podrán expendirse y consumirse bebidas alcohólicas, a diferencia de la patente de alcoholes, que constituye la autorización permanente que habilita, previo cumplimiento de los requisitos previstos en la ley, para el desarrollo de la actividad de expendio de esa clase de bebestibles.
- VII. Lo anterior se ve corroborado por lo sostenido en el dictamen N° 57.095, de 2004, que distingue entre ambas figuras, al afirmar que el expendio de bebidas alcohólicas debe realizarse al amparo de la correspondiente patente de alcoholes, salvo que concurren las condiciones enunciadas en el citado artículo 19, inciso tercero, que admite dicho expendio sobre la base de una autorización especial transitorio. Por otra parte, refuerza también la anotada conclusión lo señalado en el dictamen N° 34.748, de 2005, en cuanto indicó que el otorgamiento de la autorización especial transitorio en comento constituye una atribución para cuyo ejercicio el alcalde no requiere el acuerdo del concejo, el que, en cambio, sí se exige para la concesión de patentes de alcoholes. Asimismo, reafirma tal criterio el dictamen N° 11.621, de 2011, que concluyó que la restricción de distanciamiento mínimo impuesta por la ley para el funcionamiento de ciertos establecimientos amparados por patentes de alcoholes, no resulta aplicable tratándose del aludido permiso temporal

DECRETO:

- I. **APRUEBA** actividad de promoción turística denominada “Vª Fiesta Costumbrista San José de Algarrobo 2023”, con su Instructivo General, y **OTORGA AUTORIZACIÓN ESPECIAL TRANSITORIA** para expendir y consumir bebidas alcohólicas, al amparo del artículo 19 inciso IV° de la Ley N° 19.925, solo por el día sábado 18 de marzo de 2023, desde las 09:00 hasta las 23:59 hrs.,

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHIVASE.



PAULINA FÁTIMA MOYANO MEJÍAS
SECRETARIA MUNICIPAL



JOSÉ LUIS YÁÑEZ MALDONADO
ALCALDE

JLYM/PMM/MSL/msl

DISTRIBUCIÓN:

- ✓ Dirección Jurídica (1)
- ✓ Unidad de Control (1)
- ✓ 3ª Comisaría de Algarrobo (1)
- ✓ Archivo (2)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ALGARROBO
ORIGINAL
SECRETARÍA MUNICIPAL

01 MAR 2023

0547

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
UNIDAD DE CONTROL

FECHA RECEPCIÓN: 01 MAR 2023

FECHA SALIDA: 01 MAR 2023

OBSERVACIÓN N°